



Centro de estudios del desarrollo

f /CentrodeEstudiosdelDesarrollo  
@ced.cl  
@ced\_cl

# Informe N°1396

## Política Sectorial

15/04/2021

### Ayer y hoy de la Educación en la Constitución Política del Estado chileno

Carlos Concha Albornoz<sup>1</sup>

#### Novedades

15/04/2021

Política Sectorial

**Ayer y hoy de la Educación en la Constitución Política del Estado chileno**

11/03/2021

Política

**El actual proceso constituyente como una oportunidad para la acción política de los cristianos (Parte 2)**

05/03/2021

Política

**El actual proceso constituyente como una oportunidad para la acción política de los cristianos (Parte 1)**

27/01/2021

Política

**Fratelli tutti y el debate para una nueva Constitución**

25/01/2021

Política

**La idea de autorregulación judicial detrás de la tecnología Blockchain: una idea aparentemente novedosa**

#### Acerca de

Este informe ha sido revisado por el Consejo Editorial de Asuntos Públicos. El contenido no representa necesariamente la opinión del Centro de Estudios del Desarrollo, CED.

©2000 asuntospublicos.cl. Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción, total o parcial, de lo publicado en este informe con sólo indicar la fuente.

El país destinará al menos dos años a la búsqueda de respuestas acerca de cómo reconstituiremos el nosotros, cómo profundizaremos y aseguraremos nuestra democracia, bajo qué institucionalidad política nos ordenaremos, cómo se estructurará el Estado, qué derechos y deberes nos daremos y cómo los garantizaremos. Será la primera vez que ello será elaborado por una Convención Constituyente, electa universalmente, paritaria y con representantes de nuestros pueblos originarios.

El diálogo constitucional que viene debiera basarse en argumentos, ojalá en consensos y si no, en el reconocimiento de las diferencias, en la ecuanimidad para plantearlas y en la determinación de mecanismos democráticos de solución. Si lo hacemos bien, las respuestas que nos demos como sociedad, debieran acompañarnos un buen tiempo. Este diálogo incluye a la educación como uno de sus temas relevantes. ¿Qué debiera establecer en educación un nuevo texto constitucional? ¿Aspiramos a un texto que fije un marco para el ordenamiento educacional a través de principios ordenadores o un texto programático de definiciones y compromisos? ¿Qué aprendizajes dejan las soluciones que, en nuestra historia constitucional, se construyeron en educación?

Lo que sigue repasa cómo nuestras constituciones han abordado el tema educacional y las conclusiones que puede extraerse de ello; propone un esquema de los tres ciclos para la historia educacional luego de la independencia, el del Estado docente (1810 a 1980), el de la Libertad de enseñanza (1980 a 1990) y el de Transición, desde la recuperación de la democracia a la actualidad. La discusión constitucional en educación cerrará este último ciclo. Importa que ella se haga sobre lo que somos, por lo que conocer lo construido siempre será imprescindible.

#### 1. El Ciclo del Estado docente.

Una rápida revisión permite concluir que nuestros principales textos constitucionales ofrecieron marcos de ordenamiento, con poco detalle acerca de las reglas de funcionamiento del sistema educacional. Los textos originales de las Constituciones de 1833 y de 1925 fueron contundentes, pero sucintos; el más declarativo fue, el de la Constitución de 1823; el más escueto, el de la Constitución liberal de 1828 y, el más extenso, es el que hoy nos rige.

<sup>1</sup> Profesor de Historia y Geografía, Magister en Educación, profesor del Magister en Gestión Educacional de la Universidad Alberto Hurtado.

Las primeras luces constitucionales y legislativas sobre educación, tuvieron como pilares la construcción de la República y de una identidad común que nos vinculara culturalmente y que sustituyera el orden colonial. Nuestros fundadores, conservadores o liberales, asumieron desde un primer momento, que el nuevo orden político se fundaba sobre bases morales y valores cívicos, que la educación era el principal medio para proveerlos y que el Estado era el responsable de ello.

La **Constitución de 1833** destinó dos artículos a educación, el N° 153 que estableció que “La educación pública es una atención preferente del Gobierno”, y el N° 154, que definió que la Superintendencia de Educación Pública tendría a cargo la inspección de la enseñanza nacional, bajo la autoridad del Gobierno<sup>2</sup>. Con ese marco, el país fundó y desplegó un sistema educacional público, nacional y centralizado. La preeminencia de lo público en educación recibió, el nombre de “Estado Docente”, condición mantenida por todos los sectores políticos, mientras duró la vigencia de las constituciones de 1833 y de 1925.

La relación entre lo público y lo privado en educación no estuvo exenta de tensiones. Más allá que aporte de la educación privada fuera valorado tempranamente por los sucesivos gobiernos y leyes desde 1810, en los años 70 del siglo XIX, se produjo una de las disputas más notables entre conservadores y liberales, partidarios los primeros de la **Libertad de enseñanza** y los segundos, del **Estado docente**. La reforma constitucional de 1874 consagró la libertad de enseñanza, lo que aseguró la creación de establecimientos educacionales privados, pero no modificó las prerrogativas del Estado sobre la educación en el país.

Durante la vigencia de la Constitución de 1833, se logró instalar un sistema estatal de educación primaria, secundaria y superior y la colaboración regulada de provisión del servicio educativo por parte de privados. Algunos de los hitos más notables de esa etapa fueron, la creación del Instituto Nacional (1812), de la Universidad de Chile (1842), de la Escuela Normal de Preceptores (1842), de Preceptoras (1854), las Leyes generales de Instrucción Primaria (1860), la libertad de enseñanza (1874), la Ley de Instrucción Secundaria y Superior (1879), la creación de la Universidad Católica (1888), del Instituto Pedagógico (1889) y la Ley de Educación Primaria Obligatoria (1920).

La **Constitución de 1925** incluyó educación en el capítulo de Garantías Constitucionales (Cap. III, Art. 10, N° 7). El ordenamiento educacional siguió funcionando como Estado Docente. Mantuvo la libertad de enseñanza, la obligatoriedad de la Educación Primaria, la atención preferente del Estado a la educación pública y la existencia de una Superintendencia de educación, a cargo de la inspección de toda la enseñanza nacional.

Lo anterior no sufrió cambios hasta 1971, cuando se reformó la Constitución, a propósito de las garantías constitucionales que permitieron la mayoría necesaria en el Congreso para la elección del Presidente Salvador Allende. El fortalecimiento de la libertad de enseñanza, se hace sin variar la visión de la educación como una función primordial del Estado. Las instituciones privadas se definen como colaboradoras de esa función y deben ajustarse a los planes y programas de estudio que establezca el Ministerio de Educación. Con respecto del aporte financiero del Estado a ellas, establece que “sólo la educación privada gratuita y que no persiga fines de lucro recibirá del Estado una contribución económica que garantice su financiamiento, de acuerdo a las normas que establezca la ley”<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Constitución Política de la República de Chile 1833, Art. 153 y 154, en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=137535&idParte=>

<sup>3</sup> Ley N° 17.398, sustitución del N° 7 del Art. 10 de la Constitución. Revisado en octubre de 2020, en <https://www.interior.gob.cl/media/2014/04/Constituciones1810-2015.pdf>

El legado educativo mientras estuvo vigente la Constitución de 1925, incluye significativos avances en cobertura educacional, la incorporación de la mujer, la extensión de la obligatoriedad de 4 a 6 años (1928) y a 8 años (1965), los movimientos de renovación educativa y los liceos experimentales. Sin embargo, el avance más integral se produce en los años 60 del siglo pasado, con la **Reforma del Presidente Frei Montalva**. Se trata del último y más concentrado esfuerzo que se hizo en el marco del Estado docente para renovar la educación. Se utilizó el modelo de planeamiento integral, fundado en modelos propuestos por UNESCO y CEPAL, en las recomendaciones de la Comisión de Planeamiento Integral de la Educación, creada por el presidente Jorge Alessandri pocos años antes, y en la visión de justicia y desarrollo social del Gobierno Demócrata Cristiano. La Reforma se hizo cargo de un diagnóstico de enormes rezagos educativos establecido a comienzos de los años 60 en materias de cobertura de educación primaria y secundaria, de analfabetismo, exclusión escolar y de atraso en materias curriculares, de enseñanza, de infraestructura y de recursos educativos.

El carácter integral de la Reforma incluyó, un plan de ampliación de recintos escolares y de matrícula de primaria; la extensión de la escolaridad básica común a ocho años; el ordenamiento de la educación media en modalidades Técnico Profesional y Humanístico Científico; la eliminación del sistema paralelo y socialmente selectivo que mantenía la educación fiscal, de escuelas primarias para sectores pobres y de escuelas anexas a los liceos (preparatorias), para sectores sociales medios y altos, igualando las oportunidades de los estudiantes de básica para seguir estudios secundarios; se estableció la opción de continuidad de estudios superiores para los egresados de la educación media técnico-profesional; se hizo una reforma profunda y completa al currículo y a la formación y profesionalización de los docentes y se creó el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) para asegurar el éxito de ello; se desarrollaron las primeras experiencias de evaluación nacional del aprendizaje con pruebas estandarizadas y con consecuencias (con ello se eliminó el sistema de exámenes finales, que primero la Universidad de Chile y luego los liceos fiscales aplicaban a los estudiantes de los colegios particulares). A lo anterior se agregaron programas asistenciales (alimentación, salud, vestuario y útiles escolares) a cargo de la JUNAEB, la incorporación de la educación parvularia como primer nivel del sistema, la creación de la JUNJI y un gran crecimiento de la alfabetización y de la educación de adultos, área en la que se distinguió la figura de Paulo Freire.

Se lograron avances notables. Una expansión notoria de la matrícula pública, que pasó del 59% del total nacional en 1964, al 75% en 1970, con lo que el país, finalmente, logró la cobertura completa de la educación básica, 50 años después de haberla declarado obligatoria. Además, se abrieron las puertas a la masificación de la educación secundaria, cuya cobertura, durante su gobierno, aumentó en 16 puntos porcentuales<sup>4</sup>, y se amplió el ingreso a la educación superior, luego de la instalación de un sistema único de ingresos en 1967, con el reemplazó el Bachillerato por la Prueba de Aptitud Académica. De esta manera, si en 1967 ingresaba a la universidad uno de cada dos postulantes, en 1971 lo hacían dos de cada tres<sup>5</sup>.

La profundidad de los cambios iniciados requería tiempo y energías para sostenerlos, evaluarlos e institucionalizarlos. No hubo oportunidad para ello. El gobierno de la Unidad Popular no logró completar su período. El país no pudo sostener los valores republicanos de convivencia, tolerancia, acuerdos y respeto a la

<sup>4</sup> Bellei, C. y Pérez, C. (2016): "Democratizar y tecnificar la educación. La Reforma Educacional de Eduardo Frei Montalva". En: Huneus, C. y J. Couso (Eds.), Eduardo Frei Montalva: Un gobierno reformista. A 50 años de la "Revolución en Libertad", pp.23-26, Editorial Universitaria, 2016.

<sup>5</sup> Oficina de Planificación, U. de Chile (1971): La Universidad de Chile. Antecedentes e informaciones, P. 31. Disponible en <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtieneimagen?id=documentos/10221.1/56017/1/156213.pdf>

institucionalidad política. La democracia no prevaleció y en septiembre de 1973 se produce el golpe de Estado que abrió paso a la dictadura. La educación fue profundamente afectada; la dictadura cerrará el ciclo de 160 años de Estado Docente.

## 2. El Ciclo de la Libertad de Enseñanza.

El 11 de septiembre de 1973 se inicia una etapa de quiebre constitucional. La vigencia de la Constitución de 1925 queda suspendida luego que la Junta de Gobierno estableció, que ella asumía el ejercicio de los poderes Constituyente, Legislativo y Ejecutivo<sup>6</sup>.

Las primeras señales constitucionales sobre educación se expresan en el Acta Constitucional N° 3, del 11 de septiembre de 1976, sobre Derechos y deberes constitucionales. Sus contenidos son un ensayo de lo que luego será la Constitución de 1980; en ella, por la primera vez, se distingue la Libertad de enseñanza, del Derecho a la Educación<sup>7</sup>.

La **Constitución de 1980** fija el marco para el **Derecho a la Educación**, en cinco contenidos<sup>8</sup>: i) su objeto es el pleno desarrollo de las personas en las distintas etapas de su vida; ii) el derecho preferente y deber de educar a los hijos corresponde a los padres y el Estado se obliga a proteger ese derecho; iii) la obligatoriedad de la educación básica y el deber del Estado de financiar un sistema gratuito que asegure el acceso a ella a toda la población; iv) el Estado se obliga a fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y proteger e incrementar el patrimonio cultural; y, v) el deber de la comunidad de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

La **Libertad de enseñanza**, por su parte, es definida como “el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales”. Ella “no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional”<sup>9</sup>. Reconoce también en ello, el derecho de los padres de escoger el establecimiento educacional para sus hijos. Finalmente, se indica que una Ley orgánica fijará requisitos y normas de funcionamiento del sistema.

Desde fines de los años 70, estos contenidos impulsaron la introducción y el despliegue de “lógicas de mercado” en educación, cerrando abruptamente el ciclo de preeminencia estatal que el sistema educacional había mantenido desde su fundación. Lo principal fue la decisión política e ideológica de refundar el sistema con nuevos principios que reducían el rol del Estado a la normativa y su resguardo, a la administración de los incentivos y al financiamiento del sistema. En este ciclo, el Estado se relacionaba con las mismas reglas para los sostenedores públicos (municipios) y para los privados. El nuevo sistema de financiamiento fue por matrícula y asistencia diaria, lo que incentivaba la competencia por estudiantes; no se restringió a los privados la instalación o cierre de nuevos establecimientos educacionales, con independencia de si se necesitaban o no, porque “el mercado” regulaba las matrículas; el Estado traspasó la totalidad de sus establecimientos educacionales y su personal, a municipios y corporaciones municipales o delegó la

<sup>6</sup> Decreto Ley N° 128, 12 de noviembre de 1973, Art. N° 1, que aclara los alcances del Decreto Ley N° 1 del 11 de septiembre de 1973. Revisado en Constituciones Políticas de la República de Chile, 1810-2015. Diario Oficial, Segunda edición, p. 332. Disponible en: <https://www.interior.gob.cl/media/2014/04/Constituciones1810-2015.pdf>

<sup>7</sup> Acta Constitucional N° 3, N° 13 y 14, 11 de septiembre de 1976. Revisado en Constituciones Políticas de la República de Chile, 1810-2015, op cit, págs. 370, 371.

<sup>8</sup> Constitución Política de 1980, Art. 7, N° 10. Revisado en Constituciones Políticas de la República de Chile, 1810-2015, op cit, pág. 400

<sup>9</sup> Constitución Política de 1980, Art. 7, N° 11. Revisado en Constituciones Políticas de la República de Chile, 1810-2015, op cit, pág. 400.

administración de algunos liceos Técnico Profesionales a corporaciones privadas; se autorizó el lucro con los recursos públicos, así, el sostenedor privado podía dar uso libre a los recursos que no destinara al servicio educativo; a ello se agregó a comienzos de los años 90 la opción de copago de las familias (financiamiento compartido); la inclusión fue eliminada en la medida en que los particulares podían seleccionar y expulsar estudiantes, decisiones que el sostenedor municipal podía hacer muy excepcionalmente<sup>10</sup>. Además, la introducción de sistemas de evaluación externa a estudiantes (PER primero y SIMCE luego) fueron vinculadas con la idea de información de mercado para que las familias decidieran dónde matricular a sus hijos.

Uno de los efectos de la nueva visión, fue la caída de la matrícula pública. El año 1981, cuando partió la municipalización, la educación pública cubría al 78% de ella; en 2019, se había reducido al 35% y la particular subvencionada atendía al 55%<sup>11</sup>. Nunca, desde que se tiene registros, la matrícula pública había sido tan reducida.

Los contenidos de la Constitución fueron modificados en varias oportunidades. En 1999, se agregó que "El Estado promoverá la Educación Parvularia..."<sup>12</sup>; en 2003, la obligatoriedad de la educación media y el deber del Estado de financiar un sistema gratuito, hasta los 21 años de edad<sup>13</sup>; en 2007 se hace obligatorio el segundo nivel de transición de Educación Parvularia y en 2013 se crea un sistema de financiamiento gratuito<sup>14</sup>.

### 3. La recuperación democrática en educación.

Con el retorno a la democracia en 1990, se abre paso a un período de recuperación de la legitimidad social de la institucionalidad democrática. Se pusieron las bases de las nuevas formas de convivencia política y se buscó superar la herencia social y económica de la dictadura, cerrando el ciclo de bajo crecimiento económico (2,9% promedio) y aumento de la pobreza y de la desigualdad (el quintil más rico elevó de 13 a 20 veces la brecha con el quintil más pobre, entre los 70 y los 80)<sup>15</sup>.

Uno de los cambios sustantivos al modelo mercadista, fue el despliegue de la política de crecimiento con equidad, ordenada sobre la base del criterio de la disciplina fiscal. "Significaba, en primer lugar, crecimiento, y las políticas económica y social debían estar diseñadas para favorecerlo, y en ningún caso arriesgarlo"<sup>16</sup>. La condición para ser exitoso en esto era la estabilidad política que, en un marco de acción democrático,

<sup>10</sup> Marcel, M. y Raczinsky, D. (2009): En La Asignatura Pendiente. Claves para la revalidación de la educación pública de gestión local en Chile. Santiago de Chile, Cieplan y Uqbar, reconocen, además, la falta de inversiones municipales en educación, a diferencia del dinamismo mostrado por el sector privado; ello se debería a las dificultades de financiamiento y de aprobación que los municipios tienen de sus proyectos o simplemente a la falta de interés de las autoridades municipales en mejorar el servicio educacional (p. 75).

<sup>11</sup> Mineduc. 2020, Matrícula de alumnos por dependencia administrativa. Consultado en julio de 2020, en <http://junarsemantics.s3.amazonaws.com/mineduc/BigData/Visualizaciones/VZ1/dist/index.html>

<sup>12</sup> Ley N° 19.634 de 2 de octubre de 1999. Revisado en Constituciones Políticas de la República de Chile, 1810-2015, op cit, pág. 472.

<sup>13</sup> Ley N° 19.876, de 22 de mayo de 2003. Revisado en Constituciones Políticas de la República de Chile, 1810-2015, op cit, pág. 476.

<sup>14</sup> Ley N° 20.162, de 16 de febrero de 2007 y 20.710 de 11 de diciembre de 2013. Revisado en Constituciones Políticas de la República de Chile, 1810-2015, op. cit., pág. 494..

<sup>15</sup> French-Davis, R. (2015): Cuarenta años de reformas y políticas económicas en Chile. Bases y lecciones para el nuevo ciclo. En Cuarenta años, Cuarenta ideas. CIEPLAN, p. 281. Disponible en [https://www.cieplan.org/wp-content/uploads/2019/11/40\\_anos\\_40\\_ideas.pdf](https://www.cieplan.org/wp-content/uploads/2019/11/40_anos_40_ideas.pdf)

<sup>16</sup> Arellano, J. P. (2012): Veinte años de políticas sociales. Chile 1990-2009. CIEPLAN, p. 11. Disponible en <http://www.cieplan.org/wp-content/uploads/2019/05/Veinte-anos-de-politicas-sociales.-Equidad-con-crecimiento-sostenible.pdf>

asegurara la gobernabilidad, permitiendo la continuidad de las estrategias políticas y de desarrollo. Ello pudo hacerse durante cuatro gobiernos consecutivos, desde 1990<sup>17</sup>.

En Educación, **la política de crecimiento con equidad**, recuperó la iniciativa estatal en la mejora de condiciones de base del sistema y en el apoyo focalizado a poblaciones educativas más vulnerables. Ello incluyó un nuevo régimen para el desempeño docente (Estatuto Docente, 1991), programas de mejoramiento (Programa de las 900 Escuelas, Programa Rural, Programas MECE Básica y Media, Programa Chile Califica), en los años 90 y comienzos de los 2000; más tiempo y espacio escolar (Jornada Escolar Completa, a partir de 1997), recursos educativos y tecnológicos y un nuevo currículo escolar, entre otros. Se logró, también, cambiar algunos componentes claves del sistema: la Ley de Subvención Escolar Preferencial (2007) incrementó los recursos para los establecimientos educacionales que atendían a sectores más pobres, la nueva Ley orgánica de educación (2009), aumentó las exigencias para ser sostenedor, configuró una visión de la calidad educativa más integral y una institucionalidad pública a cargo de asegurarla; la Ley de Inclusión (2015), pone fin al lucro con recursos públicos, prohíbe la selección de estudiantes en establecimientos con financiamiento público y fija un calendario para terminar con el Financiamiento Compartido; y, la Ley que crea el Sistema de Educación Pública (2017), cerrando el ciclo de la educación municipal e inicia el traspaso del servicio educativo al Ministerio de Educación.

Los esfuerzos realizados no lograron incorporar los profundos cambios culturales y sociales que afectaban a nuestra sociedad, y que siguen abiertos a su comprensión. El movimiento de los secundarios en 2006 y el de los universitarios en 2011, fueron un llamado de atención muy fuerte por lo que consideraban no se había hecho en educación. Esa generación de jóvenes, nacidos todos en democracia, demandaron cambios estructurales al sistema educativo. Ya no reclamaban por el acceso a la educación, sino por las diferencias de calidad condicionadas al origen social de las personas y por sus deudas con la igualdad social, con la inclusión y con la cohesión social.

#### 4. La nueva reflexión democrática.

Es posible apreciar, al menos, dos visiones de los fundadores de la República que mantienen una vigencia notable. Por una parte, la manera cómo se ha abordado la disyuntiva entre la educación como un derecho individual y, a la vez, como un derecho social. El arreglo que define que el objeto de la educación es el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, que entrega a los padres el derecho preferente y el deber de educar a los hijos y que obliga el Estado a proteger y garantizar ese derecho, a ofrecer servicios gratuitos de acceso a todos y a promover su desarrollo en todos sus niveles<sup>18</sup>, puede ser revisado y enriquecido, pero sin duda que es un arreglo de profundas raíces históricas, presente también en los compromisos internacionales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y en sus documentos complementarios<sup>19</sup>.

En ese sentido, parece clara la consideración de la Educación como un derecho humano fundamental, porque su ausencia impide el ejercicio de otros derechos, afectando la libertad, la dignidad y la igualdad de cada ser humano. A la vez, se trata de un derecho individual, porque su objeto es el pleno desarrollo de la personalidad de cada persona; y social, porque es un medio privilegiado de igualdad y dignidad y su

<sup>17</sup> Boeninger, E. (2007): en Políticas Públicas en Democracia, desarrolla los argumentos que sostienen esta visión. En Cuarenta años, Cuarenta ideas. CIEPLAN, op cit., págs. 175 a 178.

<sup>18</sup> Constitución Política de Chile, Cap. III, art. 19, N° 10.

<sup>19</sup> La Convención contra la discriminación en la enseñanza (1960), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y las Observaciones Generales al Artículo 13 de la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999).

restricción compromete el desarrollo de la sociedad completa. De allí que se defina al Estado, en nombre de todos y del bien común, como el garante principal de su promoción, resguardo y cumplimiento.

Una segunda visión construida se refiere al carácter mixto y regulado del sistema educacional chileno. Lo público y lo privado en educación han convivido desde la época colonial. Las constituciones han asignado al Estado la función social de la educación, en la perspectiva del bien común y admitido la colaboración de privados que aportan al cumplimiento de esa tarea, en el marco de políticas y las regulaciones que el Estado establece. Los principios de calidad, equidad, gratuidad, inclusión y participación, pueden seguir rigiendo las relaciones entre lo público y lo privado en educación. De igual forma, esto se entronca con los pactos internacionales suscritos por el país en relación con el derecho a la educación.

La discusión de fondo de la nueva Constitución, debiera avanzar en cómo perfeccionamos la capacidad del sistema para asegurar calidad y distribuirla con justicia, con un servicio educativo que iguale a las personas en dignidad y derechos. Esto implica enriquecer el derecho a la educación, incorporando el principio de la calidad educativa desde la diferencia, más que desde la estandarización. El foco de la calidad se pone en los compromisos de las comunidades educativas y en su capacidad de educar en y para la diferencia y en las garantías y el apoyo público para que ello suceda.

Entonces, lo central de los esfuerzos públicos está en el apoyo y el desarrollo de cada centro educativo, para que logre los compromisos de educabilidad que se ha propuesto, con los recursos y capacidades necesarias para ofrecer un servicio educativo justo y digno. Implica pasar de la lógica de lo que se ha denominado “Estado evaluador” a la de un sistema educativo comprometido con el desarrollo de sus comunidades.

Lo más urgente son las garantías de compensación educativa a los sectores más pobres de nuestra sociedad. Todo para los niños, niñas y jóvenes de familias más vulnerables, o como señalaba nuestra Gabriela Mistral,

La infancia servida abundante y hasta excesivamente por el Estado, debería ser la única forma de lujo —vale decir, de derroche— que una colectividad honesta se diera, para su propia honra y su propio goce. La infancia se merece cualquier privilegio<sup>20</sup>.

Para esa tarea, apoyo, acompañamiento, recursos docentes, innovación, trabajo diferenciado y en ello, un trato distinto y especial para la Educación Pública y la Educación Parvularia.

También, hacer efectiva la promesa de oportunidades de aprendizaje permanente de las personas. En esto tenemos un inmenso atraso como país, porque ni siquiera contamos con sistemas e instrumentos de aprendizaje a lo largo de la vida. Junto con la educación formal, es necesario valorar, reconocer y fortalecer las experiencias educativas no formales e informales.

---

<sup>20</sup> Mistral, G. (1927): Magisterio y Niño. Los derechos del niño. París, diciembre de 1927, p. 62. Memoria Chilena. Biblioteca Nacional. Disponible en <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:78421>